

Poder Judicial de San Luis

**OFICIO RELACIONADO AGÜERO DARIO RAMON C/ COTECsud
S.A. DE SERVICIOS EMPRESARIALES S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD
LABORAL” OFR 199038/4**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 232-STJSL-SA-2017

San Luis,, VEINTIUNO de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE -

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **OFICIO
RELACIONADO AGÜERO DARIO RAMON C/ COTECsud S.A. DE
SERVICIOS EMPRESARIALES S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD
LABORAL” OFR 199038/4**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 1303 de fecha 05-09-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN PERESSUTTI MARTIN DAVID el día 23-08-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 10-04-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 16-08-17 en el domicilio electrónico mdperessutti@giajsanluis.gov.ar

II) Que en fecha 03-10-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificado en fecha 06-10-17.-

III) Que por sistema iol en fecha 23-10-17 el Perito contesta vista, Informa que con fecha 15/08/2017 según la resolución N° 77 –STJSLSA-2017, se me otorgo licencia por lo que resta del corriente año, siendo que la notificación posterior 16/08/2017, no correspondía la designación. A su vez informa que de haber aceptado la designación no disponía del tiempo necesario para constituirme en el domicilio legal de la demanda y realizar la tarea encomendada por VS, ya que trabajo en relación de dependencia de lunes a viernes de 8 a 15hs en la ciudad de San Luis. Por otra parte debe llevar el control de los demás expedientes en los que ha presentado las pericias y las que se encuentran en trámite. Teniendo en cuenta que los peritos contadores para el año 2017 ascienden a la suma de 9 (nueve) por lo que las designaciones se vieron incrementada de manera considerable, haciendo

Poder Judicial de San Luis

físicamente imposible cumplir con todas.

IV) Que en fecha 26-10-17 la Secretaría Administrativa Adjunta, informar que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN PERESSUTTI MARTIN DAVID, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017) hasta el día 15-08-17 por licencia concedida mediante RESOLUCION N° 77-STJSL-SA-2017, durante el presente año. Asimismo, se encuentra inscripto en el año 2016.- El referido profesional no registra durante el año 2016 pedidos de licencia, ni registra sanciones en los últimos dos períodos en los cuales estuvo inscripto (art. 20 del Acuerdo N° 382/15).-

V) En consecuencia, si bien el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que esta impedido de aceptar el cargo”, el mismo se encuentra de licencia para actuar como Perito de Oficio durante el año 2017 (Resolución N° 77-STJSL-SA-2017 de fecha 15-08-17.-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por encontrarse el Perito CPN PERESSUTTI MARTIN DAVID con licencia otorgada por Resolución N° 77-STJSL-SA-2017 de fecha 15-08-17.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo del referido profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE personalmente o por cedula.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.

Poder Judicial de San Luis